



Rad. No. 990013189001 2019 00060 00

Proceso Ejecutivo

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A

Demandado: Ana Cecilia Lacouture Gutiérrez y otros

**INFORME SECRETARIAL.** - Puerto Carreño (Vichada), 2 de febrero de 2021. Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia con contestación de demanda que hiciera el Abogado CESAR LEONARDO RODRIGUEZ en calidad de apoderado judicial del extremo demandado conforme a poder legalmente conferido. Ingresó una vez fenecido el término previsto en el artículo 301 C.G.P. en concordancia con el Art 91 C.G.P., teniendo que dentro de éste la parte demandada no realizó ningún reparo. Provea.

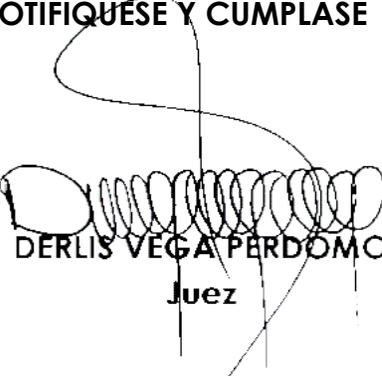
  
NATALY RAMIREZ HERNANDEZ.  
Secretaria

### Juzgado Promiscuo del Circuito

**Puerto Carreño Vichada, Marzo diecinueve (19) de 2.021**

De las excepciones de mérito alegadas en el *sub lite*, por la parte demandada, quien realizó contestación de demanda a través de apoderado judicial Dr. CESAR LEONARDO RODRIGUEZ y que conforme al poder otorgado este Despacho tuvo surtida la notificación por conducta concluyente, se dispone conforme lo previsto en el Artículo 443 Núm. 1 C.G.P., se corra traslado por secretaria a la parte ejecutante por el término de diez (10) días.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
DERLIS VEGA PERDOMO  
Juez

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO PUERTO CARREÑO - VICHADA NOTIFICACION POR ESTADO	
08 ABR 2021	en la fecha se notifico por
Anotación en ESTADO No. 006	
la anterior Providencia.	
 SECRETARIA	